



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

**PROCURADURIA SINDICA**  
**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 0142-GADMIC-AP-2023**

ANUNCIO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL "

**JOSE ALCIDES ARROYO CABRERA**  
**ALCALDE**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** Art. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador; indica " Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

**QUE,** el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina respecto del anuncio del proyecto:

Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.

**QUE:** En la disposición General Segunda numeral 1 de Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala " Segunda.- Instrumentos aplicables a otros niveles de gobierno. Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: 1. Anuncio de proyectos. Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley.

**QUE:** El Código Orgánico y Finanzas Publicas en su Art. 115 manifiesta: Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**QUE,** mediante informe N° 56-GADMICP-DP-2023 de 2 de agosto del 2023, el Ing. Luis Villacrés Chiriboga, Director de Planificación del Gad Municipal de Pujilí, emite el INFORME CORRESPONDIENTE AL ANUNCIO EL PROYECTO " Construcción del Parque Infantil en la parroquia Guangaje para la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

## PROCURADURIA SINDICA

declaratoria de utilidad pública de propiedad del señor GUILLERMO ARTURO VILLALBA MARTINEZ , con clave catastral N° 05045301010130450001, donde se verán beneficios como la inclusión de todos los niños, la salud, desarrollo físico, salud mental, emocional, las habilidades sociales y la reactivación económica mediante el comercio.

A efectos de realizar el Anuncio del Proyecto de la " CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL detallo a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO: " CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL

UBICACIÓN:

Zona:	Urbana
Barrio:	Centro
Parroquia :	Guangaje
Cantón:	Pujilí
Provincia:	Cotopaxi
Clave:	05045301010130450001.

NECESIDAD DE EJECUCIÓN: El parque infantil juega un papel determinante para la sociedad no solo para los niños sino también para los adultos donde brinda oportunidades para mejorar el bienestar mental, la salud, permiten fortalecer lasos de amistad entre las comunidades, aumenta la sociabilidad facilitan la convivencia social, diversión desarrollo cognitivo, aprendizaje, aumentan el valor de las propiedades inmobiliarias y fomentan la reactivación económica mediante el comercio de la zona.

Parte de la superficie del proyecto a intervenir, según la planimetría elaborada se presenta una extensión de 595,49m2 de propiedad del señor GUILLERMO ARTURO VILLALBA MARTINEZ.

BENEFICIARIOS: Serán todos los niños, niñas , jóvenes, adultos y adultos mayores de la parroquia Guangaje.

ÁREA DE INFLUENCIA: El área de influencia del proyecto se encuentra ubicada en la zona urbana de a parroquia Guangaje, donde tendrán impactos en el desarrollo cognitivo, físico social de los niños y adultos fomentando su desarrollo y teniendo un impacto ambiental muy favorable.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El proyecto de la " CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL esta considerado dentro del Presupuesto Participativo año 2023 en cual ya consta dentro del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN siendo así no se supera los tres años desde su notificación establecida en Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo,

FINANCIAMIENTO: El financiamiento del proyecto para CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIAL , se realizará con fondos propios del GAD Municipal Intercultural del Cantón Pujilí.

**QUE**, es necesario cumplir efectivamente con el anuncio del Proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL , ubicado en el barrio Centro de la parroquia Guangaje, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, aceptando para el efecto las descripciones y definiciones realizadas por la Dirección de Planificación, en lo referente a la ubicación, necesidad de ejecución, beneficiarios, área de influencia, plazo de ejecución y que está definida en el levantamiento técnico señalado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

## PROCURADURIA SINDICA

**SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación de la localidad donde se realizará la obra, y en la página electrónica institucional es decir del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Pujilí.

**TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO** a los propietarios del predio señores GUILLERMO ARTURO VILLALBA MARTINEZ, indicándoles sobre la ejecución del proyecto, predio que consta con la clave catastral N° 05045301010130450001, a la Dirección Planificación, Avalúos y Catastros y al Registro de la Propiedad Inmobiliario y Mercantil del Cantón Pujilí.

**CUARTO.-** De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas encárguese a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Pujilí.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Pujilí, a los diez días del mes de agosto del dos mil veinte y tres.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-



**José Alcides Arroyo Cabrera**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL  
DEL CANTÓN PUJILÍ**